



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, SOBRE COMERCIALIZACIÓN ON-LINE DE LOTERÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS TERMINALES UBICADOS EN LOS PUNTOS DE VENTA DE SU RED COMERCIAL.**

Loterías y Apuestas del Estado, desde 1990, ha venido aprovechando los avances tecnológicos producidos en las últimas décadas y ha adoptado el sistema informático de admisión de apuestas, basado en la instalación de terminales informáticos en todos los establecimientos de su Red Comercial conectados en línea a un sistema central de ordenadores, que registra de manera inviolable los pronósticos efectuados. Esta modalidad está implantada en la totalidad de los juegos que gestiona, salvo en los sorteos de Lotería Nacional donde la comercialización mediante billetes preimpresos hasta ahora ha sido la única forma válida de participar.

Con el fin de ofrecer a su público, y a los ciudadanos en general, una mejor distribución de sus productos, así como optimizar las ventas de Lotería Nacional, Loterías y Apuestas del Estado, aprovechando las oportunidades que brinda el uso de las nuevas tecnologías y siempre con el objetivo de una mejora de la calidad y en la comercialización de sus juegos, ha decidido poner en marcha un procedimiento consistente en la venta de Lotería Nacional a través de los terminales on-line ubicados en la totalidad de los puntos de venta que conforman su red comercial.

A dicho efecto se hace necesario que esta Dirección Comercial establezca los procedimientos de comercialización de Lotería Nacional a través del sistema de validación mediante terminales on-line, basada en los mismos requisitos de garantía y seguridad actualmente existentes.

Este nuevo procedimiento de comercialización para la Lotería Nacional, será simultáneo y conjunto con el tradicional de comercialización mediante Lotería preimpresa.

Por todo ello, en su virtud, los procedimientos serán los siguientes:

*PRIMERO.- Participación en los Sorteos de Lotería Nacional a través de terminal.*

La emisión informática de números de Lotería Nacional o participación en la comercialización de Lotería Nacional a través de terminal, mediante resguardos expedidos por el mismo, se realizará en todos los establecimientos de la Red Comercial de LAE que dispongan de terminal al efecto.





*SEGUNDO. Números existentes para la venta a través de esta modalidad de comercialización de la Lotería Nacional.*

Únicamente podrán ser objeto de esta forma de comercialización las series y billetes de números de Lotería Nacional que no hayan sido previamente distribuidos para su comercialización mediante el procedimiento tradicional.

*TERCERO.- Condiciones para la participación.*

1. Para que sea válida la participación, deberán concurrir las siguientes condiciones:

- a Que los resguardos y el número, serie y fracción o fracciones que contienen, estén registrados válidamente y no anulados en un soporte de los sistemas informáticos centrales, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos.
- b Que dicho soporte se encuentre en poder de Loterías y Apuestas del Estado, para su custodia y archivo, antes de la hora de comienzo del sorteo.

2. A los efectos antes señalados se entenderá como soporte informático del sistema Central las copias en DVD, CD-ROM, cinta, cartucho o disco magnético en las que grabarán las transacciones correspondientes a cada sorteo.

3. La participación, mediante resguardo, será siempre para un solo sorteo de los que se estén comercializando en el momento de participar.

*CUARTO.- Unidades de venta.*

La unidad mínima de venta por resguardo es una fracción (décimo), si bien un solo resguardo podrá contener de 1 a 10 fracciones de un mismo número y serie. La unidad máxima de validación en un mismo resguardo será el Billeto (conjunto de 10 fracciones de un mismo número y serie).

*QUINTO. De la operativa en la participación.*

1. La participación podrá formularse de las siguientes maneras:

- a Mediante la solicitud al punto de venta de un número concreto
- b Mediante la solicitud al punto de venta de un número con terminación concreta de uno, dos o tres dígitos.





- c Mediante la solicitud al punto de venta de un número cuyas cifras de inicio (decena de millar y unidad de millar) sean uno o dos dígitos concretos.
- d Automática, el sistema selecciona al azar el número, serie y fracción.

2. El participante deberá abonar el importe de lo solicitado antes de la entrega del resguardo, o en su caso, resguardos emitidos por el terminal

3. Insertadas las peticiones en el terminal, serán transmitidas al Sistema Central para su registro en un soporte informático.

4. A continuación, el terminal expedirá uno o varios resguardos. En todos ellos constarán los siguientes datos:

- Tipo de juego/número del sorteo
- Numero jugado/serie
- Fracción o fracciones jugadas
- Fecha del sorteo
- Importe del resguardo
- Número de control.

5. El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en los sorteos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.

6. El resguardo, y los datos contenidos en el mismo sobre la fracción y serie, tiene la misma validez que el décimo o fracción emitido para su venta a través del canal tradicional de Lotería.

7. La participación en Lotería Nacional mediante resguardos únicamente podrá realizarse respecto del sorteo inmediato siguiente de la misma modalidad, una vez celebrado el anterior, con excepción del sorteo extraordinario de Navidad que podrá comercializarse con la anticipación que previamente se establezca.

8. Entregado el resguardo al concursante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular éste sobre anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. Igualmente, tampoco se accederá a modificación alguna respecto de los datos del resguardo.

9. Terminado el período de venta por terminal para cada Sorteo de Lotería Nacional, y por tanto de participación en el mismo, se remitirá a Loterías y Apuestas del Estado por el responsable de los sistemas





centrales informáticos, el soporte que contenga todos los resguardos validados, incluso los cancelados, el detalle de los números, series y fracciones que participan y la venta obtenida a través de esta modalidad de comercialización de Lotería Nacional, que deberá acumularse con la que se realizara a través del procedimiento tradicional mediante billetes o fracciones preimpresas.

*SEXO. Cobro de premios.*

No se satisfará premio alguno sin la previa presentación del resguardo que lo obtenga, cuyo documento no podrá ser reemplazado ni sustituido por ningún modo.

*SÉPTIMO.- Reclamaciones.*

En cualquier reclamación, se hará constar la fecha y número del sorteo contenidos en el resguardo, así como todos los números de control que figuran tanto en el anverso como en el reverso del mismo.

Estos procedimientos se aplicarán para todos los sorteos que se celebren a partir del día 5 de julio de 2010.

Madrid, 28 de junio de 2010  
El Director Comercial,

Fdo: Juan Antonio Gallardo López.

